

DIARIO MERCANTIL**DE CÁDIZ,****DEL SABADO 6 DE DICIEMBRE DE 1823.***San Nicolas de Bari.*

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Candelaria.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 7 h. 07', y se oculta á las 4 h. 54'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 32.	59. 0	N.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 0, 30.	63. 5	idem.	Idem
A las 6 de la tarde.....	30, 0, 20.	62. 0	idem	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 4 h. 34' mad. 2.ª Altamar á las 4 h. 50' tard.
 1.ª Bajamar á las 10 h. 42' mañ. 2.ª Bajamar á las 10 h. 55' noch.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Mañana 6 del actual con el plausible motivo de ser el cumple años de S. M. la Reyna N. S., es dia de gala con uniforme, y recibe corte en su casa alojamiento á las 12 del dia el Sr. Gobernador militar interino de esta plaza. Cadiz 5 de Diciembre de 1823. = Diego de Reyes.

Madrid 29 de Noviembre.

Por el Ministerio de la Guerra se ha circulado á los Capitanes generales y demas á quien corresponda, con fecha de 28 de este mes, la Real orden siguiente:

El Rey N. S., que tiene siempre presente la lealtad y zelo con que muchos de sus fieles vasallos, arrostrando las mas duras fatigas y los inminentes riesgos que por todas partes los cercaban, abando-

naron sus intereses y el descanso de sus casas , y empuñando con ten-
son las armas , no las han dejado de la mano hasta ver coronada su
noble empresa con el deseado restablecimiento de S. M. en el pleno
ejercicio de su soberanía ; queriendo dar una prueba de su Real be-
nevolencia á todos aquellos soldados que alistados voluntariamente, ó
destinados en masa á los cuerpos de los ejercitos ó divisiones Realis-
tas , permanecen aun en las filas con grave detrimento de sus haberes
y de sus familias huérfanas ; ha resuelto S. M. que en el mas breve
término posible los Gefes de los expresados cuerpos Realistas de todas
armas dirijan á sus respectivos Inspectores una relacion de todos los
cabos , tambores y soldados que siendo casados se hallen sirviendo en
cada uno de ellos , á fin de que reunidas en este Ministerio las noti-
cias , se comuniquen las órdenes para que se les expidan sus licencias
absolutas , y vuelvan al cuidado de sus familias ; que remitan otra
igual relacion de los individuos de las referidas clases , que no siendo
casados se hallen comprendidos en alguna de las excepciones señala-
das en la Real ordenanza para el reemplazo del ejercito , expresando
la individual de cada uno , y los que por su inutilidad no deben con-
tinuar en el servicio ; y últimamente que acompañen otra relacion en
los propios términos , y por separado , de todos aquellos cabos , tam-
bores y soldados que se alistaron voluntariamente por el termino de
la guerra , para que puedan tambien ser licenciados sucesivamente lo
mas pronto posible, pues que es la voluntad soberana de S. M. el pro-
porcionar á tan fieles vasallos el descanso merecido de sus fatigas ; y
que restituidos á sus hogares , puedan dedicarse al ejercicio de sus
labores y cuidado de sus casas , sin perjuicio de los premios con que
tenga á bien S. M. recompensar el mérito que hayan contraido du-
rante su servicio.

Sevilla 2 de Diciembre.

BANDO.—Don Juan Modenes , honorario del Consejo de S. M. en
el Supremo de Hacienda, condecorado con la Cruz de distincion á la Jun-
tas de Gobierno y defensa en la guerra de la independencía , como Pre-
sidente que fue de la provincia de la Mancha, Intendente general de ejer-
cito de los cuatro Reynos de Andalucia , Asistente de esta ciudad , é In-
tendente de su Provincia &c.

Hago saber : que deseoso de evitar las funestas consecuencias que
pueden originarse de la concurrencia de personas sospechosas por sus
opiniones y empleos , que unidas á los malevolos quieran perturbar
la tranquilidad pública , he tenido á bien , de acuerdo con el Exmo.
Sr. Capitan general de esta Provincia , se observen en esta capital los
artículos siguientes.

1. ° = Todo individuo que se halle en ella procedente de otros

puntos, sea militar ó civil, destinado por el Gobierno á pueblo diferente, no justificando su legitima permanencia ante la autoridad competente, marchará inmediatamente al que haya sido destinado, y no haciendolo será perseguido y arrestado como sospechoso, dando cuenta á S. M. y procediendo á lo que haya lugar con arreglo á lo que se halle establecido por ordenes superiores.

2.º = Todos los vecinos de esta ciudad sean de la clase ó condicion que fueren deberán llevar la carta de seguridad dada por ahora por el Subdelegado de vigilancia publica; y al que á las diez de la noche se encontrare sin ella, se le tendrá y obligará á justificar su personalidad y residencia, y á lo demas que hubiere lugar, segun el resultado de las averiguaciones que se hagan.

3.º = Todos los vecinos de esta ciudad, con especialidad los fonderos, posaderos, mesoneros y demas que admitan en sus casas huéspedes, bien sean estos procedentes de otros pueblos ó de diversas demarcaciones, darán parte inmediatamente á los respectivos alcaldes de Barrio, para que estos procedan á lo que les está mandado. A este fin dichos fonderos, posaderos y mesoneros, presentarán á los expresados alcaldes el libro ó cuaderno de asientos que les está encargado por este Gobierno; teniendo entendido que tanto por contravenir á la primera parte de este artículo, como á la segunda, se procederá contra los infractores á imponerles la multa que hubiere lugar, y las demas penas prevenidas por las leyes.

4.º = Tampoco podrá ningun vecino de esta ciudad sea propietario ó inquilino, admitir en sus casas á persona alguna, ya sea padre, hermano ó pariente, sin que preceda el permiso del Exmo. Sr. Capitan general y mio; y todo individuo procedente de otros pueblos que trate de permanecer en esta Capital mas de 24 horas deberá acreditar su conducta y procedencia por medio de tres personas, cuya honradez y conducta sea conocida y acrisolada, sin cuyo requisito no se le tolerará su permanencia.

5.º = En consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, el alguacil mayor en toda la ciudad, y los alcaldes de Barrio en sus respectivas demarcaciones rondarán continuamente, cuidando de dar cumplimiento á lo que en ellos se previene, dandome parte de cuanto ocurra en los actos de ronda para proveer lo conveniente, y al Sr. Gobernador militar con respecto á las personas de que se les ha prevenido darlo con arreglo á las ordenes superiores.

6.º = A igual fin se escita el celo de los Sres. Tenientes, para que permitiendolo sus obligaciones ronden asimismo por la noches, inspeccionado igualmente en sus respectivos cuarteles si se hallan algunas personas de las comprendidas, y dandome parte para determinar lo mas oportuno.

Y para que llegue á noticia del publico y no pueda alegarse ignorancia , se fija el presente en Sevilla á 28 de Noviembre de 1823. = Juan Modenes. = Por mandado de su Señoria. = Manuel de Velasco y Andrade.

CONSULADO.

Por disposicion del Real tribunal del Consulado de comercio de esta ciudad , se repite la subhasta de la fragata Ntra. Sra. del Carmen , que el de 240 toneladas , de un cuarto de vida , apreciada con todas sus pertenencias en el estado en que se halla , en 24,500 rvn. , la cual debe rematarse al medio dia del Sabado 13 del corriente. Quien quisiere comprarla acuda al tribunal al acto del remate , ó en el interin a su escribania. Cadiz 5 de Diciembre de 1823.

AVISOS.

El coronel D. Mariano Villalpando se servirá concurrir á la secretaria del Gobierno militar de esta plaza , para comunicarle una orden de Exmo. Sr. Capitan general de Andalucia.

Se vende una tartana y un caballo frison con todos sus arreos correspondientes ; para verla y tratar de ajuste se acudirá ál taller de coches de D. Salvador Martin , frente del castillo de Sta. Catalina.

En la calle del Calvario , num. 147, se venden muebles con la mayor equidad.

Se alquila la casa principal en la plazuela de Santiago , num. 16 ; la persona que le acomode se avistará con D. José Bernabé Piñero , procurador en esta plaza , callejon bajo de los Descalzos , num. 30.

Habiendose recibido en el almacen de vinos frente del Teatro principal una nueva partida da vino de Burdeos mas superior que la anterior , se avisa al publico que se sigue vendiendo á 24 qtos. la botella.

En la calle de la Bomba , num. 167 , hay una muger de toda satisfaccion que desea acomodarse para asistir á algun caballero ó señora solas.

TEATRO PRINCIPAL. = En celebridad del cumpleaños de S. M. nuestra amada Reyna la Señora Doña Maria Josefa Amalia. (- Q. D. G.) = Iluminacion. = Torvaldo y Doriska (opera en dos actos , musica del maestro Rossini , intermediada de las boleras. — A las 7.

EN LA IMPRINTA GADITANA, CALLE DE LA VERONEA